
Dec. No.2832 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2832

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. - Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de médico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

Gerardo Antonio Polanco Salcedo, Franklin Matías Delgado Cuevas, Pedro Julio Estévez Alvarado, Héctor Manuel Mena Aristy, Maxima Severino Martínez, Yngrid Margarita Espinal Geo, Juan Isidro Rosario Fermín, Wilson Geovannes Montes de Oca Báez, María del Carmen Batista Núñez, Jorge Manuel Peralta Sánchez, Luis César Vargas Boves y Marcelino Robles Delgado.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2833 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2833

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Lourdes Javier de Ortiz, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 2) Alberto Luis Medina, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 3) Julio César Peña, con una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos con veintiséis centavos (RD\$560.26) mensuales;
- 4) Rafael Bienvenido Díaz Tavárez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 5) Arturo Guillermo Muñiz Marte, con una pensión del Estado de seiscientos treinta pesos oro (RD\$630.00) mensuales;
- 6) Yolanda Cintrón Melo, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 7) Arelis Vanderhorst de Acosta, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 8) María Ramona Vicioso de Domínguez, con una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;
- 9) Ana Silvia Contreras de Matos, con una pensión del Estado de doscientos diecinueve pesos con sesenta centavos (RD\$219.60) mensuales;
- 10) Altagracia Rosario de Rojas, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 11) Gloria Ramona Jiménez Vda. Santos, con una pensión del Estado de doscientos quince pesos con veintisiete centavos (RD\$215.27) mensuales;

12) Héctor Moreta Rubio, con una pensión del Estado de quinientos cuarenticuatro pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$544.44) mensuales;

13) Flor Gómez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

14) Zenaida Guillén de Pérez, con una pensión del Estado de doscientos cinco pesos con sesenta centavos (RD\$205.60) mensuales;

15) Ana Teresa Díaz Montes de Oca, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

16) Luis Mateo Ruiz, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

17) José Lucía Vólquez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

18) Renato Acosta (hijo), con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

19) María Aurora Gerónimo de Jiménez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

20) Modesta Marte, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2834 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2834